



RESOLUCIÓN OCAS-SO-30102015-Nº5

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)";

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 51 literal k) de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, señala: "k) Las demás que le asigne la Ley. En las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo, será el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica cuando fuere del caso.";

Que, el artículo 3 inciso final de los Techos Contratos Colectivos Individuales Actas Transaccionales 2015-Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, establece: "En el caso de las o los trabajadores que se encuentren percibiendo remuneraciones superiores a las establecidas en el cuadro del artículo precedente, mantendrán las remuneraciones que actualmente perciben, hasta que el valor fijado para los techos de negociación sean superiores.";

Que, el artículo 11 de los Techos Contratos Colectivos Individuales Actas Transaccionales 2015-Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, determina: "Los Ministerios del Trabajo y de Finanzas, los organismos de control y las máximas autoridades de las instituciones contratantes, cumplirán obligatoriamente los preceptos determinados en el presente Acuerdo Ministerial.";

Que, el artículo 12 de los Techos Contratos Colectivos Individuales Actas Transaccionales 2015-Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, establece: "Las y los trabajadores que prestan sus servicios en las instituciones del Estado que se encuentren a la presente fecha percibiendo una remuneración mensual unificada superior a los techos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, seguirán percibiendo dichos valores, mientras continúen en la institución; (...)";

Que, el artículo 20 literal a), g) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; g)

1

VISIÓN

Se constituye en una institución superior, pluralista, autónoma y responsable que promueve y garantiza el desarrollo del conocimiento, la investigación, la innovación, el progreso, el bienestar, el respeto a los derechos humanos, la equidad, la justicia social y la sostenibilidad, contribuyendo al desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana y latinoamericana.

MISIÓN

Es una institución de enseñanza superior pública que tiene como propósito principal mantener la investigación científica y tecnológica en la universidad, a través de sus facultades, escuelas, institutos, centros, programas y departamentos, sus servicios, programas académicos, tecnológicos, científicos e innovadores, para contribuir al desarrollo integral de la sociedad ecuatoriana y latinoamericana.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Aprobar el Presupuesto de la Universidad, y sus reformas, sujetándose a las disposiciones legales establecidas para el efecto.”;

Que, el artículo 8 literal a), d) del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: “Atribuciones de los integrantes del OCAS.- Son atribuciones y deberes de los integrantes del OCAS: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, los reglamentos, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución; d) Formular mociones, intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEADM-2015-0302-MEM, del 28 de octubre 2015, suscrito por el Mgs. Washington Javier Guevara Piedra, Vicerrector Administrativo, pone a consideración, análisis y la aprobación de los perfiles de puestos, índice ocupacional y ubicación para el personal del Código de trabajo, con la finalidad de estandarizar el RMU, establecido en el Acuerdo Ministerial MDT2015-0054; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se aprueba el incremento de \$30,00 dólares, para aquellos Trabajadores que se encuentran con valores inferiores al techo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, monto que por derecho les corresponde, de conformidad al Acuerdo Ministerial MDT2015-0054, con la finalidad de estandarizar el RMU del personal del Código de Trabajo, ante lo indicado se detalla nómina de beneficiados: CHICAY EGAS JAVIER ALEXANDER, MENDEZ TENESACA GILBERTO ADRIAN, MENDOZA REINOSO MIGUEL ANGEL, GRANIZO MALDONADO HENRY FAUSTO, NARANJO BERRUZ VICENTE SALVADO, rige a partir de enero 2015.

Artículo 2.- Asimismo se dispone a la Ing. Edith Briones Vinueza, Representante de las(os) Servidores y Trabajadores en conjunto con la Ab. Gabriela Bermeo Valencia, Directora de Asesoría Jurídica y MAE. Washington Guevara Piedra, Vicerrector Administrativo, realicen la revisión, análisis de los perfiles de puesto e índice ocupacional, y en una próxima sesión presenten las respectivas observaciones ante el máximo organismo institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los treinta días del mes de octubre 2015, en la vigésima segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

MAE. Jesennia Cárdenas Cobo
RECTORA(S)



Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARÍA GENERAL(E)

VISIÓN

Se visualiza una institución universitaria pública, autónoma y descentralizada, que promueva y participe activamente en el desarrollo del país, a través de la prestación de servicios educativos, tecnológicos, científicos, culturales y de investigación, que contribuyan al bienestar social y al desarrollo sostenible del Ecuador, promoviendo la equidad y la inclusión social.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que ofrece programas de estudios, investigación, extensión y servicios educativos, tecnológicos, científicos, culturales, de investigación, que contribuyan al bienestar social y al desarrollo sostenible del Ecuador, promoviendo la equidad y la inclusión social.